



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 28 de julio de 2017

Número 5464

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

- 694.**- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2017, relativo a aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2017. 2950
- 695.**- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2017, relativo a rectificación de error material Acuerdo 26-mayo-2007, referente al Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la CAM. 2953
- 696.**- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2017, relativo a rectificación de error material Acuerdo 28-abril-2017, referente al Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la CAM. 2958

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

- 697.**- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural. 2963

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Función Pública

- 698.**- Orden n.º 2877 de fecha 21 de julio de 2017, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Bienestar Social, mediante publicidad y concurrencia. 2969

Página

699.- Orden n.º 2878 de fecha 21 de julio de 2017, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Gestión Tributaria, mediante publicidad y concurrencia.

2973

700.- Orden n.º 2879 de fecha 21 de julio de 2017, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, mediante publicidad y concurrencia.

2977

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

701.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Rusadir "B" para el desarrollo de actividades deportivas, en el marco de competiciones de categoría nacional.

2981

702.- Decreto n.º 99 de fecha 24 de julio de 2017, relativo a bases reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla.

2990

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

703.- Resolución provisional del listado de admisión en las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Melilla. Curso 2017/2018.

3016

FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

704.- Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017, relativo a designación de D.^a María Isabel Pintos Mota, como nueva Presidenta de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

3043



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

694.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“PROPIUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

El **artículo 70 apdo. 1** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte el **artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local**, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el Art. 19 establece la incorporación de nuevo personal en el sector público, disponiendo una tasa de reposición de hasta un máximo del 100% en sectores específicos y del 50% en el resto.

Por otra parte, el **artículo 70.3** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2951

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. N.º 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la oferta de empleo público para el año 2017, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta.

TEXTO DE PROPUESTA "

El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada

Número 2017000459 de fecha 26/07/2017

ANEXO

Funcionarios de Carrera

DENOMINACIÓN	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	PLAZAS
Técnico Admón. General	A1	Admón. General	Técnica	Superior	2
Bombero-Conductor	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	8

Personal Laboral

DENOMINACIÓN	Grupo Titulación	PLAZAS
*Oficial 1º Administrativo	C1	1
*Auxiliar Administrativo	C2	2

* De conformidad con la Sentencia nº 1012/2017 de la Sala de lo Contencioso-Admo. de Málaga recaída en el recurso de apelación 463/2015 interpuesto por Ciudad Autónoma de Melilla contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla.

PROMOCIÓN INTERNA

Funcionarios de Carrera

DENOMINACIÓN	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	PLAZAS
Técnico Medio	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Media	1
Agente de Movilidad	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Com. Especiales	2
Sargento S.E.I.P.S	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Com. Especiales	1

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2952

ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO

Funcionarios de Carrera

DENOMINACIÓN	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	PLAZAS
Farmacéutico	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Superior	1
Médico	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Superior	2
Ingeniero C.C.P.	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Superior	1
Ingeniero Téc. Industrial	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Medio	2
Arquitecto Técnico	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Medio	1
Agente Tributario	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com.Especiales	2
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		2

Personal Laboral

DENOMINACIÓN	Grupo Titulación	PLAZAS
Psicólogo	A1	5
Titulado Superior	A1	1
Veterinario	A1	1
Educador Social	A2	5
Trabajador Social	A2	10
Ingeniero Téc. Agrícola	A2	2
Educador	C1	3
Téc. Educación Infantil	C1	5
Téc. en Jardinería	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	7
Auxiliar Puericultura	C2	1
Cocinero de 1ª	C2	1
Ayudante Cocina	E	4
Camarero/a Limpiaor/a	E	3
Técnico Contable	A2	1
Diplomado en Empresariales	A2	1
Operario Lacero	E	1
Auxiliar Hogar	E	9

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

695.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ACUERDO 26-MAYO-2007, REFERENTE AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE Y LA CAM.

D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ VILLOSLADA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla de fecha 27 de enero de 2017 (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

DILIGENCIA:

Que el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 26-MAYO-2007 RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE Y LA CAM.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“ASUNTO:

Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, de Acuerdo del Consejo de Gobierno corrigiendo errores materiales del Anexo IV del “*Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020*”, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Ha sido detectada una errata en el **Anexo IV “Declaraciones de ausencia de conflicto de interés”** del “*Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020*”, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2017 y publicado en el BOME Extraordinario número 10 de 9 de junio de 2017.

Dicha errata ha venido derivada por la utilización, en la redacción del citado Manual, del documento de la OLAF titulado “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”, en el que aparece, en su anexo 1, una Declaración-tipo con el contenido utilizado.

La errata se ha concretado en una errónea transcripción del Art. 57 del conocido como Reglamento Financiero: “Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo”. Dicho artículo aparece en el citado Anexo IV con el siguiente texto erróneo:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares⁶, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico⁷ o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario⁸.

El texto debería ser el siguiente (transcribiendo literalmente el reglamento aplicable):

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. De presentarse semejante caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate cesará todas sus actividades respecto del expediente. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida suplementaria apropiada.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

RECTIFICACIÓN:

Por todo lo anterior, este Consejo de Gobierno rectifica el error material del Acuerdo de 26 de mayo de 2007, relativo al *Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020*, mediante la sustitución del texto erróneo de su Anexo IV, sobre Declaraciones de ausencia de conflicto de interés, por el texto corregido de Anexo IV que se inserta a continuación y en el que figuran transcritos correcta y literalmente los apartados 1 y 2 del Reglamento Financiero 966/2012.

Anexo IV: Declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses

Denominación del Contrato / Régimen de Ayudas:

Referencia: (anuncio de licitación n.º / Ayuda n.º):

Yo, el abajo firmante , habiendo sido designado miembro de:

- la Comisión de Apertura
- la Mesa de Contratación
- del Comité de Evaluación

en mi condición de

- Autoridad Pública
- Empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Empleado público de Proyecto Melilla, SA¹

o habiéndoseme otorgado la responsabilidad de:

- Evaluar (exclusión)
- Fijar los criterios (selección)

o habiendo sido designado para

- Supervisar las operaciones

o autorizado para

- Enmendar parte del contrato público citado anteriormente,

Declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

¹ Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, adscrita a su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

De presentarse semejante caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate cesará todas sus actividades respecto del expediente. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida suplementaria apropiada.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares², afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico³ o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario⁴.

Y, asimismo, Declaro que conozco el capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el Código de Conducta en el marco de los Deberes de los empleados públicos⁵.

Además, Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que:

- Han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública
- Han presentado una oferta en esta licitación pública
- Han presentado una solicitud de ayudas al régimen establecido,

Y lo han hecho:

- Bien como individuos,
- Bien como miembros de un consorcio,
- O con respecto a los subcontratistas propuestos.

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmo que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de:

- Selección
- Fijación de criterios
- Evaluación [apertura]
- Ejecución del contrato
- Enmienda del mismo

Confirmo que si tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta/comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

² Relación familiar de XX grado, matrimonio o pareja de hecho.

³ Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

⁴ Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

⁵ Aplicable a los funcionarios y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2957

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso improcedente de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Firmado (fecha y lugar):

Nombre:

Cargo

El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez aprobado por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la publicación del mismo se acompañará del texto completo del Anexo IV corregido.

El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Viloslada

Número 2017000413 de fecha 06/07/2017



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

696.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ACUERDO 28-ABRIL-2017, REFERENTE AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE Y LA CAM.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMO PRIMERO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 28-ABRIL-2007 RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“ASUNTO:

Propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, de Acuerdo del Consejo de Gobierno corrigiendo errores materiales del Anexo IV del “*Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020*”, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Ha sido detectada una errata en el **Anexo IV “Declaraciones de ausencia de conflicto de interés”** del “*Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020*”, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2017 y publicado en el BOME número 5444 de 19 de mayo de 2017.

Dicha errata ha venido derivada por la utilización, en la redacción del citado Manual, del documento de la OLAF titulado “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”, en el que aparece, en su anexo 1, una Declaración-tipo con el contenido utilizado.

La errata se ha concretado en una errónea transcripción del Art. 57 del conocido como Reglamento Financiero: “Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo”. Dicho artículo aparece en el citado Anexo IV con el siguiente texto erróneo:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares⁶, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico⁷ o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario⁸.

El texto debería ser el siguiente (transcribiendo literalmente el reglamento aplicable):

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. De presentarse semejante caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate cesará todas sus actividades respecto del expediente. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida suplementaria apropiada.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

RECTIFICACIÓN:

Por todo lo anterior, este Consejo de Gobierno rectifica el error material del Acuerdo de 28 de abril de 2007, relativo al *Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la Ciudad Autónoma de Melilla en el periodo de programación 2014-2020*, mediante la sustitución del texto erróneo de su Anexo IV, sobre Declaraciones de ausencia de conflicto de interés, por el texto corregido de Anexo IV que se inserta a continuación y en el que figuran transcritos correcta y literalmente los apartados 1 y 2 del Reglamento Financiero 966/2012.

Anexo IV: Declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses

Denominación del Contrato / Régimen de Ayudas:

Referencia: (anuncio de licitación n.º / Ayuda n.º):

Yo, el abajo firmante , habiendo sido designado miembro de:

- la Comisión de Apertura
- la Mesa de Contratación
- del Comité de Evaluación

en mi condición de

- Autoridad Pública
- Empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Empleado público de Proyecto Melilla, SA¹

o habiéndoseme otorgado la responsabilidad de:

- Evaluar (exclusión)
- Fijar los criterios (selección)

o habiendo sido designado para

- Supervisar las operaciones

o autorizado para

- Enmendar parte del contrato público citado anteriormente,

Declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse semejante caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate cesará todas sus actividades respecto del expediente. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida suplementaria apropiada.

¹ Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, adscrita a su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares², afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico³ o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario⁴. ”

Y, asimismo, Declaro que conozco el capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el Código de Conducta en el marco de los Deberes de los empleados públicos⁵.

Además, Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que:

- Han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública
- Han presentado una oferta en esta licitación pública
- Han presentado una solicitud de ayudas al régimen establecido,

Y lo han hecho:

- Bien como individuos,
- Bien como miembros de un consorcio,
- O con respecto a los subcontratistas propuestos.

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmo que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de:

- Selección
- Fijación de criterios
- Evaluación [apertura]
- Ejecución del contrato
- Enmienda del mismo

Confirmo que si tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta / comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

² Relación familiar de XX grado, matrimonio o pareja de hecho.

³ Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

⁴ Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

⁵ Aplicable a los funcionarios y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2962

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso improcedente de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Firmado (fecha y lugar):

Nombre:

Cargo

El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez aprobado por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la publicación del mismo se acompañará del texto completo del Anexo IV corregido.

El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Viloslada

Número 2017000414 de fecha 06/07/2017



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

697.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

En Melilla, a 4 de julio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excmo. Sra. D.^a Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.^º 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.^º 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, n.^º 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.^º 30, de 5 de agosto de 2015), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME N.^º 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/09/2016 (BOME Extraordinario, n.^º 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. Feliciano Palomo Solares, Presidente del Centro Hijos de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.^º 5 de Melilla, titular del D.N.I. núm. 45.277.717-D, cargo para el que fue elegido en fecha 16 de junio de 2014, según consta en Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2964

“La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses”.

Tercero.- Que el Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

1.- Promover y fomentar el engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.

2.- Dedicará preferentemente atención a cuanto tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población, a enaltecer a sus hijos más preclaros y mostrar la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.

3.- El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de la misma.

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervenientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar el Centro Hijos de Melilla serán las siguientes:

a) *El mantenimiento de las instalaciones del Centro Hijos de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.*

b) *La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.*

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad del Centro Hijos de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones del Centro Hijos de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

a) *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*

b) *Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.*

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral.*
- *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
- *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
- *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral. También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por el Centro Hijos de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2966

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio. La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) Número de operación 12017000020679, por importe de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92402/48900 (Centro Hijos de Melilla).

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2017 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

OCTAVA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal.

NOVENA.- Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Hijos de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 7 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- *El seguimiento del presente Convenio.*
- *Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.*
- *Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.*
- *Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- *Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.*

DUODÉCIMA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla, 4 de julio de 2017.

La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

El Presidente del Centro Hijos de Melilla,
Feliciano Palomo Solares



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

698.- ORDEN N.º 2877 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2017, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6957/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de Bienestar Social, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME n.º 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Secretario Técnico de Bienestar Social	1	30

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

2.- FUNCIONES.

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Secretario Técnico de Bienestar Social” serán:

- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:
 - a) La autentificación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autentificación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.
 - b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.
 - c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.
 - d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.
 - e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.
 - f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
 - g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.
- En materia de asesoramiento legal le corresponde:
 - a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
 - b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
 - c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
 - d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
 - e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.

- f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, en orden de prelación atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017002878 de fecha 21/07/2017

El Secretario Técnico Acctal.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

699.- ORDEN N.º 2878 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2017, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6932/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Gestión Tributaria, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME n.º 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Gestión Tributaria	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES.

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General de Gestión Tributaria” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.

- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, en orden de prelación atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017002877 de fecha 21/07/2017

El Secretario Técnico Acctal.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

700.- ORDEN N.º 2879 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2017, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6948/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General del menor y la familia, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME n.º 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General del Menor y la Familia	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES.

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General del Menor y la Familia” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.

- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, en orden de prelación atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017002879 de fecha 21/07/2017

El Secretario Técnico Acctal.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

701.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB RUSADIR “B” PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Najib Yamil Mizzian Mohamed, con DNI número 45.283.475-V, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del club RUSADIR “B”, con CIF G-52006889, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club RUSADIR “B”, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2982

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 18 de abril de 2017 se evaca informe de retención de crédito definitiva por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34106/48902 bajo el concepto “Convenio Rusadir “B””.

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2016/2017 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2016/2017, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club RUSADIR "B", la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020594, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club RUSADIR “B”.

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club RUSADIR “B”, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020594, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2017 y pagados hasta el 30 de septiembre

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 2989

de 2017, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2016/2017.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por el Club RUSADIR “B”,
El Presidente,
Najib Yamil Mizzian Mohamed



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

702.- DECRETO N.º 99 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2017, las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, y publicadas en el BOME núm. 5.445, de 23 de mayo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de mayo de 2012).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8401/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La PROMULGACIÓN de las Bases citadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto, las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales, a convocar mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV.

2. El objeto de estas subvenciones es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, a aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los desplazamientos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.

3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, o aquel que ostente las competencias en materia de actividad física y deporte, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

4. Las presentes Bases se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Concepto de subvención, beneficiarios, requisitos y actividades a subvencionar.

En cuanto al concepto de subvención, en consonancia con lo fijado por el artículo 2.1 de la LGS, se considera como tal toda disposición dineraria realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 11.1 de la LGS, tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Así mismo, y de acuerdo con el apartado segundo del artículo 11 de la citada ley, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas de cualquier modalidad que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de **dos años**.
- b) Que no tengan deudas con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, que no tengan deudas no atendidas en periodo voluntario.

- c) Que tengan ámbito de actuación circunscrito a Melilla, excepto para lo regulado en las presentes bases.
- d) Que dispongan de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- e) Cumplir con los demás requisitos específicos para los desplazamientos a competiciones deportivas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2.^º y 3.^º del artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4.^º a 6.^º La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Así mismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) **Deporte:** *son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros* del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I.

3. Dentro de cada proyecto, se establece una única línea de desplazamientos a subvencionar: Campeonatos de España oficiales.

Podrán solicitar ayuda por desplazamiento para la participación en Campeonatos de España oficiales convocados y organizados por la respectiva federación nacional deportiva o por Consejo Superior de Deportes, aquellas entidades cuyos deportistas o equipos, de cualquier categoría, hayan obtenido la clasificación deportiva para tomar parte en las mencionadas competiciones en base a méritos deportivos. El número máximo de personas a subvencionar en el desplazamiento será el siguiente:

- Deportes colectivos y de conjunto: el equipo campeón autonómico (o en su defecto aquel al que le corresponda por clasificación en caso de renuncia a participar éste) con el número de deportistas inscritos en acta más tres oficiales cuando los deportistas inscritos en acta sean en número superior a diez. En el caso de ser diez o menos, el número de oficiales subvencionados será de dos.
- Deportes individuales y por parejas: los campeones autonómicos más el número de deportistas que por derecho le correspondan a la Federación Melillense de la modalidad deportiva en cuestión, debiendo estar esta circunstancia reflejada en las Bases de Competición del campeonato en cuestión o en la convocatoria del mismo (en el caso de Campeonato de España por sistema Open, serán dos los deportistas o parejas a subvencionar como máximo), acompañados de un oficial por cada cinco deportistas desplazados.

En aquellos Campeonatos de España oficiales en los que la respectiva convocatoria del mismo por parte de la federación deportiva nacional correspondiente o el Consejo Superior de Deportes, en su caso, establezca la obligatoriedad de incluir en la expedición a algún juez/árbitro, se subvencionará el traslado de los mismos de acuerdo a lo siguiente:

- Modalidades colectivas o de conjunto: Un máximo de dos jueces/árbitros.
- Modalidades individuales y por parejas: Un máximo de un juez/árbitro.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

El Órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos proyectos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

4. Los importes objeto del presente programa serán determinados anualmente mediante Orden del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de actividad física y deporte, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su general conocimiento y efectos. En la citada Orden se establecerán los importes para cada uno de los conceptos subvencionables, que en todo caso se deberán ajustar a los siguientes:

- Insularidad (llegar hasta la península).
- Kilometraje y transporte interno.
- Alojamiento y manutención.
- Traslado de material de competición específico, en aquellas modalidades en las que para su participación sea imprescindible el traslado del mismo, siempre y cuando las compañías de transporte cobren un suplemento específico por él. Queda excluido de este apartado el exceso de equipaje por traslado de material ordinario.

Cualquier otro gasto (gastos de inscripción, gastos de adquisición de material o equipamiento deportivo, de traslado de otros componentes de la expedición que no sean los reflejados en el apartado tercero del presente artículo, de remuneración del personal técnico, de protocolo, representación o similares, médicos, farmacéuticos o sanitarios y cualquier otro gasto no recogido específicamente en el párrafo anterior), no se considerará subvencionable con respecto a las presentes bases reguladoras y sus respectivas convocatorias.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad/ programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria del proyecto la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) No se contemplan los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, al no ser objeto de las presentes bases reguladoras.
- f) No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables, al no ser objeto de las presentes bases la adquisición de ningún tipo de bien (ya sea inventariable o no).
- g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos no son subvencionables, al no ser objeto de las presentes bases reguladoras. Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:
 - g.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - g.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g.3. Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de

Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

7. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

8. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

- Gastos de insularidad: Los derivados del traslado desde Melilla hasta la península de los deportistas y técnicos asistentes al correspondiente Campeonato de España.
- Gastos de Kilometraje: Los correspondientes al traslado desde el lugar al que se llegue a la península desde Melilla hasta el lugar de celebración de la competición y regreso hasta el puerto/aeropuerto desde el que se vaya a realizar el regreso directo hasta Melilla.
- Gastos de alojamiento y manutención: Los correspondientes al alojamiento y la manutención de los deportistas, técnicos desplazados para el Campeonato de España.
- Gastos de traslado de material específico: Los gastos estrictamente necesarios para el traslado en las compañías transportistas del material específico, de acuerdo a sus costes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las correspondientes a las presentes Bases se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- Iniciación: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre a solicitud de la entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de los interesados se realizarán conforme al Anexo 1 y se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinen en la respectiva convocatoria, salvo los que se encuentren al amparo de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre y cuando venga determinado de esta manera en la respectiva convocatoria, indicando expresamente los documentos susceptibles de sustitución. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Instrucción:

2.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.3. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Una vez efectuada ésta, procederá a realizar una valoración estimativa del importe que podría corresponder como subvención en el caso de reunir todos los requisitos el solicitante para ser beneficiario. De esta valoración, se dará traslado al interesado, el cual podrá optar por renunciar a la subvención solicitada para el desplazamiento en cuestión en caso de considerar que la subvención no se ajusta a sus previsiones, o aceptar la propuesta de resolución provisional.

En caso de no cumplir con los requisitos para ser beneficiario, o en el supuesto de inexistencia de disponibilidad presupuestaria, el instructor realizará una propuesta de resolución desestimando la solicitud, la cual deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.4. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

2.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.- Concesión: El órgano concedente será el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/ la Excmo./a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención y descripción del desplazamiento a realizar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i) Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que el equipo o los deportistas pertenecientes

a la entidad solicitante han logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España para el que se solicita la subvención, cuando no se trate de una competición por selecciones autonómicas.

- j) Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.
- k) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en la convocatoria, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

5. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

6. El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud. En caso de que la clasificación para la competición se logre dentro de los veinte días previos al desplazamiento, la entidad solicitante deberá aportar certificación de la Federación Autonómica respectiva en el que haga constar esta circunstancia, justificando de esta manera la presentación de la solicitud con menor antelación de la establecida en estas bases reguladoras.

Artículo 6.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar con una antelación mínima de veinte (20) días naturales al inicio del desplazamiento, salvo lo previsto en el artículo 5.6 de las presentes bases.

2. Personal del Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones, procederá a la comprobación de la documentación, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar a la entidad solicitante, que se autoriza el desplazamiento, advirtiendo que deberá

justificar el desplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

En caso que no existiera disponibilidad presupuestaria, se comunicará a la entidad solicitante, indicando que el desplazamiento no podrá ser objeto de ayuda alguna, procediendo a elevar propuesta de resolución al titular de la Consejería, continuando el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de este artículo.

4. La entidad solicitante, a la que se le haya autorizado el desplazamiento, deberá aportar la documentación exigida para justificar el desplazamiento establecida en las presentes bases en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

5. Una vez comprobada toda la documentación exigida, el personal del Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones, emitirá un informe-propuesta estimatoria o denegatoria, que se elevará para su resolución al titular de la Consejería.

En el caso que sea estimatoria, se deberá adjuntar al expediente la justificación del desplazamiento establecida en las presentes bases, indicando, de acuerdo con los conceptos e importes que son objeto de ayuda, establecidos en el artículo 3.4 de las presentes bases, la cantidad económica que se concede a la entidad solicitante.

6. Dadas las características de este programa y de las entidades a las que va dirigido, la ayuda se efectuará mediante un único pago una vez realizado el desplazamiento.

7. Semestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Entidad beneficiaria del programa.
- b) CIF.
- c) Concepto del desplazamiento.
- d) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 7.- Propuesta de resolución y resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 párrafo segundo de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y se hará mediante Orden. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la solicitud por parte de la entidad. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS y el 17 del RGSCAM. La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas. Así mismo, tanto de la convocatoria como de la resolución, se deberá dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS, a los efectos de cumplimiento de lo legalmente establecido en cuanto a publicidad de las subvenciones.

Además, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 8.- Subsanación de errores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 RGSCAM, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 9.- Importe de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar y de los criterios fijados en la respectiva convocatoria en lo referente a importes máximos a subvencionar por cada uno de los conceptos objeto de subvención, sin que la cuantía

máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o ingresos de carácter privado, el coste total del proyecto.

2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de Deportes.

Artículo 10.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretenden subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la LGS, el pago de la subvención se efectuará mediante un único plazo postpagable previa justificación por parte del solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3002

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los proyectos subvencionados, el logotipo que figura como anexo IV, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades de los proyectos subvencionados.

1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

1.11. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas anteriormente por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

1.13. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.14. Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

1.15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

1.17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el Anexo II de la misma.

1.18. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que solicitan la subvención.

2.4. Los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se

reinvertirán en el proyecto subvencionado, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si el proyecto obtiene de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines deportivos o sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5. El Presidente de la entidad solicitante, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en estas Bases.

2.6. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 12.- Justificación de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado. No obstante, el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá solicitar la presentación de los estados contables de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la legislación vigente como documentación complementaria en el caso de considerarlo así necesario de cara a completar el proceso obligado de justificación.

Tal y como establece el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo para presentar la justificación será de quince (15) días desde el regreso del desplazamiento subvencionado. La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo III
- la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados (Anexo II), debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en caso positivo, entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2. Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

1.3. Las tarjetas de embarque originales del desplazamiento realizado.

1.4. Copia de las actas y clasificaciones de la competición a la que se ha acudido.

1.5. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Facturas o recibos originales: Referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.
- b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

B) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.5.c) de las presentes bases reguladoras, para los distintos conceptos allí enunciados, deberán aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción

del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

- C) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

2.1. En el caso del apartado de Insularidad:

- Billetes de avión o barco para efectuar el traslado desde Melilla a la Península de los componentes de la expedición subvencionados y su regreso desde la Península a Melilla.

2.2. En el caso del apartado de Kilometraje:

- Gastos de contratación de cualquier medio de locomoción válido para realizar el traslado desde la ciudad de la Península a la que se haya llegado hasta el lugar de celebración de la competición y su posterior regreso a la ciudad desde la que se parte de manera directa hacia Melilla.

2.3. En el caso del alojamiento y manutención:

- Los derivados de alojarse en hotel, hostal, residencia o similar durante los días que dure el desplazamiento a la competición.
- Los derivados de realizar desayuno, almuerzo, merienda y cena desde la salida de Melilla hasta su regreso, considerando las 14 horas como el momento del día para determinar las medias pensiones o completas.

2.4. En el caso del transporte específico de material:

- Gastos por traslado en la respectiva compañía aérea o naviera del material específico e imprescindible para poder tomar parte en la competición a la que se acude.

3.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

5.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, y en su caso, la retención de los pagos de acuerdo con el artículo 35 de la LGS.

Artículo 13.- Inspección de los proyectos, control financiero y comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los proyectos objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

En cuanto al control financiero de subvenciones, resultará de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente de la subvención, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido en las presentes bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Artículo 14.- Graduación del incumplimiento de las condiciones.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la perdida de derecho al cobro total de la subvención.
- b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la perdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con independencia del cumplimiento de lo fijado en el artículo 45 de la mencionada ley.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las personas físicas y jurídicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que fuere de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. La graduación de las infracciones corresponderá con lo establecido en los artículos 56 a 58 de la LGS.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las clases de sanciones y la graduación de las mismas en función del tipo de infracción cometida, se stará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO n.º 2, de 30 de enero de 2017).

Artículo 16.- Reintegros.

En cuanto al procedimiento de reintegro, estas Bases se ajustan al procedimiento establecido el en Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones, artículos 36 a 43 incluidos; así conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la LGS.

La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, e incluso la rescisión unilateral de subvención otorgada por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes del beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los **cuatro (4) años** desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 17.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

De conformidad con el Art. 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CVS referido, pasa a formar parte del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de este órgano

Número 2017000099 de fecha 24/07/2017

El Secretario Gral.,
José Antonio Jiménez Viloslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3009



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

I.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

Nombre o razón social de la Entidad:

N.I.F.:	Domicilio :	
Tlfno.:	C.P.:	Localidad:
Correo electrónico:		

II.- DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

Nombre y Apellidos:

Cargo:	D.N.I.:
Correo electrónico:	Tlfno.:

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Titular de la Cuenta:

Banco:	Sucursal:	
Domicilio :	Localidad:	Provincia:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta								

IV. DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN Y CATEGORÍA.

--

V. NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES.

DEPORTISTAS:

TÉCNICOS:

TOTAL:

VI. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

FECHA:

LUGAR:

VII. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

INSULARIDAD:

KILOMETRAJE Y TRANSPORTE INTERNO:

ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:

TRASLADO DE MATERIAL ESPECÍFICO:

TOTAL:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3010

VIII. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante.
- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención.
- Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que se ha logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España correspondiente. (Solamente para competiciones que no se trate de Selecciones Autonómicas).
- Resumen explicativo de forma clara y concisa de la actividad que se va a llevar a cabo.
- Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad _____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero "**Registro General**" cuya finalidad es el Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y su traslado a las distintas dependencias de la misma. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la **Dirección General de Administraciones Públicas**, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3011



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

I.-DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad:

N.I.F.: Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Tlfno.:

Correo Electrónico:

I. 1.- Datos del representante legal

Nombre y Apellidos:

Cargo:

D.N.I.

II. CERTIFICACIÓN

D./a. _____, Presidente/a de la ENTIDAD DEPORTIVA _____, certifica:

a) Qué se han realizado las actividades para las que se solicitó la subvención.

b) Qué sí , no (tácheselo lo que proceda) se han obtenido ingresos con la ejecución de la actividad subvencionada.

c) Qué sí , no (tácheselo lo que proceda) se han obtenido otras subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, tanto nacionales como internacionales para cada uno de los proyectos subvencionados, aportando documentación acreditativa de dichas subvenciones en caso afirmativo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Facturas originales ordenadas por conceptos subvencionables (insularidad, kilometraje y transporte interno, alojamiento, manutención y traslado de material específico).
- Tarjetas de embarque originales.
- Copia de las actas de la competición y clasificación definitiva.
- Anexo III-Memoria descriptiva de la actividad subvencionada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3012

IV. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA POR CONCEPTOS.

Gastos de Insularidad (Proveedor, CIF, fecha factura, importe).....TOTAL.....€

Doc. Justificativo 1:

Doc. Justificativo 2:

Doc. Justificativo 3:

Doc. Justificativo 4:

Gastos de Kilometraje y Transporte Interno: (Proveedor, CIF, fecha factura, importe).....TOTAL.....€

Doc. Justificativo 1:

Doc. Justificativo 2:

Doc. Justificativo 3:

Doc. Justificativo 4:

Doc. Justificativo 5:

Doc. Justificativo 6:

Doc. Justificativo 7:

Doc. Justificativo 8:

Doc. Justificativo 9:

Doc. Justificativo 10:

Doc. Justificativo 11:

Doc. Justificativo 12:

Gastos de Alojamiento y Manutención: (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)).....TOTAL.....€

Doc. Justificativo 1:

Doc. Justificativo 2:

Doc. Justificativo 3:

Doc. Justificativo 4:

Doc. Justificativo 5:

Doc. Justificativo 6:

Doc. Justificativo 7:

Doc. Justificativo 8:

Doc. Justificativo 9:

Doc. Justificativo 10:

Doc. Justificativo 11:

Doc. Justificativo 12:

Gastos de Traslado de Material Específico: (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)TOTAL.....€

Doc. Justificativo 1:

Doc. Justificativo 2:

Doc. Justificativo 3:

TOTAL JUSTIFICACIÓN

€

NOTA: se deberán adjuntar originales de cada una de las facturas y pagos detallados, así como la demás documentación establecida como obligatoria en las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO III

MEMORIA DEL DESPLAZAMIENTO REALIZADO

I.-DATOS GENERALES		
Nombre o razón social de la Entidad:		
N.I.F.:	Domicilio:	C.P.: Localidad:
Tlfno.:	Correo Electrónico:	
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado		
Nombre y Apellidos:		
Cargo:	D.N.I.	
II.- DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN Y CATEGORÍA.		
III.- DESCRIPCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO REALIZADO.		
IV.- RESULTADOS OBTENIDOS EN LA COMPETICIÓN.		

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3014

V.- ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DE LA REALIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO.

VI.- COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS PREVISTOS.

* Nota: podrán aportarse cuanta documentación se estime necesaria para complementar la presente Memoria.

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO IV

IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

703.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO 2017/2018.

En aplicación artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Acuerdo con la base sexta, apartado 1 que rige el al PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018, publicada en el BOME 5442, de 12 de mayo de 2017, se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, el Acuerdo relativo a las listas provisionales elaborado por el Órgano Colegiado encargado de la valoración y baremo de las solicitudes del proceso:

Reunido, el 27 de julio de 2017, en el despacho del Sr. Director General de Educación y Colectivos Sociales, el órgano para la valoración y baremo correspondiente al PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018, publicada en el BOME 5442, de 12 de mayo de 2017, con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez, D.^a Isabel Ana López-Grima García y D. Juan Benavente Monedero, actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formulan las listas provisionales referidas en dicha convocatoria, que a continuación se trascibe.

Por el Secretario se da lectura de la Base Sexta, apartado 1 (listas provisionales y plazos de reclamaciones) de la convocatoria, y a continuación expone el procedimiento seguido hasta el momento, informando que se han recibido un total de 775 solicitudes.

A continuación, el secretario presenta el listado elaborado por la empresa CLECE S.A., habiéndose aplicado a las solicitudes presentadas los criterios y baremo contenidos en la base quinta de la convocatoria.

Revisadas por el órgano para la valoración y baremo de las solicitudes y, de acuerdo con los criterios contenidos en la convocatoria, se acuerda aprobar la valoración efectuada.

Asimismo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda que, por el Sr. Secretario del Procedimiento se remita las citadas Listas Provisionales al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta de Resolución provisional, que serán tenidas en cuenta para la propuesta de Resolución definitiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3017

LISTADO PROVISIONAL DE ADMISSION EN LAS ESCUALES INFANTILES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. CURSO 2017/2018

ANEXO

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS Nacidos durante el año 2017

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED MOHAMED	ILYAS	15
2	SADIKI MOHAMED	MARYAM	15
3	DIAZ SANTIAGO	CRISTIAN	7
4	ABDELLAOUI	YASMIN	7
5	ABDELLAOUI	YOUNES	7
6	MARIH MOHAMED	NISRIN	5
7	EL OUARDANI MOHAND	RAYAN	5
8	MOKHTAR AL-LAL	AMINA	5

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARTIN LAGO	HUGO	25
2	ZARYOUEH MOHAMED	NAUFEL	18
3	BRIÑEZ BENHAMU	SHLOMO ELIYAHU	17
4	BOUHNOUNI TIEB	AYMAN	17
5	AMJAHID ABDELKADER	SHEHINES	17
6	AMAR MOHAMED	ANNAS	17
7	MOHAMED MEHAND	ANAS	17
8	LAKSIR ABDEL-LAH	NOUR	15
9	CHILALI MOHAMED	IMARA	15
10	EL FAKIRI	MOHAMED AMIN	15
11	REY NENTOUSSI	ISLAM	15
12	RASIO SEBTI	MUHAMMAD	15
13	CHIGHANNOU MOHAMED	NAEL	15
14	PEREZ YAAKOUTI	NAEL	15
15	EL YOUSSEFI AARAB	MOHAMED	15

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3018

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

16	MOHAMED GONZALEZ	RAISSA	10
----	------------------	--------	----

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MEHEDI BEN AMAR	SHEYNES	15
2	BUMEDIEN MOHAND	AMIRA	15
3	MOHAMED MOHAMEDI	LIRIAM	13
4	BOUYANZAR AMAR	NAILA	13
5	CORTIÑAS PEREZ	JOSE RAMON	11
6	EL FOUNTI	MARIEM	10
7	MOHAMED EL GHARBAOUI	IMRAN	10
8	VILLENA MOLINA	MALENA	10
9	OUCHEN	MALAK	8
10	SLIMANI	IMRAN	8
11	SLIMANI	SARA	8
12	ABDEL-NAHET EL KHAMLICHI	SALMA	8
13	BEN FEDDOUL MOHAND	MARWAN	8
14	AMAR LARBI	RAYHANA	8
15	AMAR LARBI	DENIA	8
16	MIMUN SEYAH	NOHAILA	8
17	OUARDANI EL ALLAM	MOHAMED	8
18	BEN HADDOU DANOUN	MUSTAFA	8
19	MOHAMED SEGURA	SANA	8
20	HADDOUTI	IMANE	7
21	NOURA	AMIR	7
22	NAMBAR AHMED	IMAD	7
23	EL OUARIACHI MOHAMED	SHEILA	7
24	MOHAMED KADDUR	AYNARA	7
25	HASSAN MOHAMED	YABIR	7
26	HAMIDA MOHAMED	MUHAMMAD	7
27	EL SAYED ALI	AHMED ALI	5
28	BANANOU BOUYAFRAN	ASIA	5
29	MOHAMED BOUGHriba	KARIN	5
30	EL KAJJOUI	SAYF EDDINE	5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3019

31	SOBRINO FERNANDEZ	AARON	5
32	EL FOUNTI	LUKMAN	5
33	MINGUEZ BAKACH	ISLAM	5
34	ARHARBI AHZAQUI	FARUK	5
35	HAMED MOHAMED	ISAMEL	5
36	HADDU AGNAOUI	MARWAN	5
37	TAMENI BOUSSIAN	SOFIA	5
38	MOHAMED BUMEDIEN	RAISA	5
39	MIMON MARTIN	HARON	5
40	SAID HAJARI	JADIYA	5
41	AHMED MOHAMED	ASIA	5
42	DRIS AZAGHBIB	OMAIRA	5
43	HAYYANI HADDU	AMAL	5
44	ARIFI	SHEILA	5
45	AHMED MOHAMED	IMARA	5
46	MOHAMED MOHAMED	ADAM	5
47	BENAISA MOHAMED	LUQMAN	5
48	MOHAMED FARAHAT	ADAM	3
49	M'HAMED MILUD	NUR	3
50	SARAJI EL BATOUILLI	NEILA	3
51	MUSTAFA LAGHZAL	NURIAM	3
52	AHMED AZZOУ	AMIRA	2
53	AHMED AL-LAL	DENIA	0
54	GELTI	CHAYMAE	0
55	CAYUELA BOUNAFA	DINA	0
56	CAYUELA BOUNAFA	DELIA	0
57	ZARARA	MOHAMED	0
58	LAMHAMDI	ANAS	0
59	AISA AGHARBI	TASNIM	0
60	ECH CHANNAFI	RAIAN	0
61	MOHAMED AL-LAL	NUR	0

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED TOURRICH	SALMA	23
2	OUKADA CALVO	NAYSA	18
3	ABDELAH AMLALIF	IMRAN	18
4	MOHAND LAZAAR	ROSHDY	17
5	AMJAHID ABDELKADER	NESSIM	17

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3020

6	AL-LAL MAHMOUDI	NADIR	15
7	MOHAMED MOHAMED	IDAIRA	15
8	HADDU MOHAND	NAIRA	15
9	ABDERRAHMAN HAMU	AMIRA	15
10	RASIO SEBTI	NAHIL	15
11	EL HOURRADI MOHAMED	WIDIAM	15
12	EL ATIFI	RYAD	15
13	EL KHARBACHI CHAMLAL	HARON	15
14	SADIKI MOHAMED	NOA	15
15	MOAMED FARAYI	SELMA	15
16	MOHAMED AMAR	ESMA	13
17	DRIS MOHAMED	AYLAN	13
18	OMAR EL BOUSNANI	OMAR	10
19	RIAD ABDERRAHAMAN	NAYLA	10
20	MOH HADDU	KEMEL	10
21	HAMED HAMIDO	ANAS	8
22	ASTITOU SEDDIK	UBAIDAH	8
23	MOH ROUDANE	LUKMAN	8
24	AMAR MARTINEZ	KARAM	8
25	ALLITI AMAR	MOHAMED	8
26	EL MEZIANE	ISMAIL	8
27	EL MEZIANE	DOUAA	8
28	MOHAMEDI MUSA	DENIS	8
29	AMAR LARBI	CAMELIA	8
30	AL-LAL EL KOURADI	HAITAM	8
31	MOHAMED AMIN	MOHAMED MEHAMED	8
32	AHSAYNI	OMAMA	8
33	ZARIOH	UBAIDA	8
34	HAMED BEQQALI	NAYLA-AL MANSOURI	8
35	MOHAMED MOHAND	SARA	8
36	SEVILLA CHAHBI	EVA	7

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	EL OUARIACHI EL HOSSEIN	RAYAN	2
----	-------------------------	-------	---

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3021

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DIAZ PEREZ	MARINA	7
2	MOHAMED ARRAIS	INSAF	7
3	SAID MIMUN	ABDELGANI	7
4	BENZYARIA	NOURIMAN	7
5	MOHAMED EL ABBOUY	MARIEM	7
6	CHEMLAL EL FOUNTI	RODAINA	7
7	MOHAMED HAMED	MOHAMED	7
8	DIAZ SANTIAGO	EMILIO JOSE	7
9	MOHAMED BOUYENZAR	MUHAMMAD	7
10	JAATIT EL BATTIOUI	MAHER	7
11	MESSAOUDI YAZID	MAYSAM	7
12	MOHAMEDI MAHTOUR	DARIN	7
13	ABDELKADER AMJAHED	AMIRA	7
14	MOHAMED EL KHAOUAFI	WAHIL	7
15	MOUSSAOUI ABDELKADER	MOHAMED	7
16	MOHAMED ABDELKADER	ISAM	7
17	ZARIOH	ISLAM	7
18	EL KHADIRI HAMMUAD	IMARA	5
19	BELHUMAN EL HIDOUR	ADAM	5
20	ABDELKADER HAMDAOUI	SALMA SOFIA	5
21	DIAZ MEZIANI	JUAN JOSE	5
22	JAATIT EL HACHMIOUI	HUZMAN	5
23	KASSEN AL-LAL	AMIR	5
24	MOÑINO MOYA	NOA	5
25	AMAR BOULAHMOUM	YABIR	5
26	DRIS MOHAMED	ENES	5
27	MARTIN HOSSEIN	ISSAM	5
28	MIMON ABOUAYAD	ANIR	5
29	AMAR MOHAMED	AYNAZ	5
30	AMAR MOHAMED	AYSEL	5
31	BOUHLAS HADDU	NAMIRA	5
32	BUTAHAR MOHAMED	MAHER	5
33	RUIZ TOURRICH	JESICA	5
34	ALI DRIS	ZAINA	5
35	EL YOUSSEFI MOHAMED	KAUZAR	5
36	JABIO ABDELKADER	NURIMAN	5
37	SOLER BELGHANOU	YUSEF	5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3022

38	HAMETE MAHDAOUI	NARYIS	5
39	MOKHTAR AL-LAL	IMARA	5
40	CHAIB KHATABI	IRaida	5
41	ABDELKADER FARAHAT	NAIRA	5
42	CAPEL LAGMIRI	RAYAN	5
43	MIMOUN SOUSSI	MALAK	5
44	MARZOK KADDOUR	ZAID	5
45	MOHAMED MOHAMED	AMMARA	5
46	ARIFI	AMIN	5
47	MUSTAFA EL KHALKI	AKRAM	5
48	EL HAMMOUTI MOHAMED	ALQAMAR	5
49	BLASCO MONTERO	ELENA DE JESUS	5
50	CHAHMI	ANAS	3
51	MOKHTARI	AMIRA	3
52	POZO MOHAMED	IMRAN	3
53	MOHAMED OULED SI HAMMON	RAYAHN	3
54	MIMUN ROBLES	NAIRA	3
55	MOHAND AL-LAL	HARON	3
56	MORENO TAN	GUADALUPE	3
57	OUALI	INSAAF	2
58	SABIR DAIF	MARIA	2
59	EL MOURABET	CAMELIA	2
60	BELAID MAHRRA	KARAM	0
61	EL FANNI EL KAMBOUI	ILIAS	0
62	SAHRAOUI	ADAM	0
63	MAKHLOUFI ACOSTA	YOUNES	0
64	MOHAMED EL AFRAH	NAILA	0
65	MOHAND AHMED	NIZAR	0
66	BOUZALMAT	YASER	0
67	MOHAMED EL HARRADI	YUSEF	0
68	MOHAMED AZZARHOUNI	AYA	0

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2017

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ESCOBOSA POZO	LUCIA	23
2	HEREDIA DIAZ	PABLO	15
3	SERRANO GARCIA	LUCIA	13
4	SOTO PAN	MATIAS	13

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3023

5	SILES OLMEDILLA	BLANCA	13
6	BARKANI MOKADEM	YAZMIN	8
7	MARTINEZ SAN JOSE	VALERIA	8
8	SOLER COSTA	JUAN JOSE	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA Nacidos durante el año 2017

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAND MAHANAN	SULEYMAN	3
2	CIENDONES RODRIGUEZ	ADRIAN	3

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	REY AL-LAL	EFREN	22
2	HAMED HAMED	ISLEM	18
3	FUENTES ALVAREZ	HUGO	15
4	PUGA GARCIA	JOAQUIN	15
5	NAVARRO PEREZ	ALEJANDRA	15
6	ALCAIDE RAMIREZ	LUCAS	15
7	MOHAMED MIMOUN	NEYLA	15
8	ASBAI ABDELKADER	MARYAM	15
9	GUARDADO LOPEZ	OSCAR	15
10	PEREGRIN TOCON	AZAHARA	15
11	AHSAYNI MOHAMED	ISMAEL	15
12	MOHAMED MIMON	DELIA	15
13	MHAMED HERNANDEZ	YANIS	15
14	ABSELAM ISMAEL	OUTMAN	15

CUPO FUNCIONARIOS

15	PALENZUELA GILABERT	ERIK	13
----	---------------------	------	----

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BENDRISS AHMED	NERMIN	13
2	LOPEZ TADORIAN	KAIROS	13
3	BELKASEN HAMED	NAIRA	13
4	IBAÑEZ DOMINGUEZ	JESUS	13
5	LORIENTE CEREZO	INDIA	13
6	FERNANDEZ GONZALEZ	NAZARET	13
7	ACHOR MONTOYA	NAEL	13
8	VILLAR VELASCO	TRIANA	13
9	VARGAS POMARES	MARTIN	13
10	ESTELLER UTRERA	ADAY JOSE	13
11	REQUENA ALEMANY	LUCIA	13
12	REQUENA EL HAMRI	CHLOE	13
13	DA SILVA SANCHEZ	VEGA	13
14	MOHAMEDI BUZZIAN	MUSA	13
15	SANCHEZ GARCIA	MARGARITA	11
16	RUIZ ALONSO	ALEJANDRO	11
17	ASBAI HAMED	SAFIA	10
18	RODRIGUEZ FARES	YANIRA	10
19	BAGDAD NICOLAS	IZZAT	10
20	CORTES PITARCH	MARTIN	10
21	PALOMO PORTILLO	OLIVER	10
22	MOHAND AZAOUM	ADAM	8
23	SANHAJI BOULAAYOUN	HARUN	8
24	HAMMADI KASSEN	MAHER	7
25	EL HILALI MALSAK	MARWA	5
26	AMGAR ACHFIA	MOHAMED	5
27	MARTINEZ YAYA	ISMAEL	5
28	REINOSO AVILES	RAFAEL	5
29	SOLER EXTREMERA	IRIS	5
30	HAMIDA EL HAMYANI	NAIRA	5
31	AZNAR ALVAREZ	NICOLE	5
32	SANCHEZ MELLADO	CAYETANA	5
33	HASSAN HAMED	SOFIA	5
34	SANCHEZ ABDESSADIK	AMARA	5
35	MOHAMED EL KADIRI	TASNIM	5
36	KASMI MOHAMED	ADAM	5
37	SANCHEZ JIMENEZ	LEO	3

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3025

38	DE OSSES ESTELLER	ISMAEL	3
39	MOHAMED LAMRANI	IMRAN	3
40	AHRILI MOHAMED	RAYAN	3
41	BOUZ ROUDDAH AL-LAL	AYMAN	0

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMED MOHAMED	JADIYA	18
2	HAMMU MOHAMED	ADAM	17
3	ESPAÑA LASFAR	ADAM	15
4	RAMOS CARREÑO	DELIA	15
5	TORTOSA FERNANDEZ	JOSE MARIA	15
6	AZOUAGHE MOHAMED	AYMAN	15
7	EL FOANTI TAHAR	NIZAR	15
8	HAMED ABDESLAM	NAILA	15
9	CHARRIK MOHAMED	SALMA	15
10	ARANDA AMAR	IZAN	15
11	MOHAND EL AMRATI	MARWAN	15
12	CANO RODRIGUEZ	SOFIA	15
13	ABDESLAM LOULOU	KARAM	15
14	MARTA EZZAGGANI	RYAN	13
15	YAKHLEF HAMED	LILIAM	13
16	MENGERT ROSA	MARIO	13
17	ESTAN CARRASCO	DANIEL	13
18	LEIVA CASTILLO	ERIK	13
19	ABDEL-LAH EL ALLAOUI	YASMIN	13
20	AGUILAR GARCIA	RAFAEL	13
21	AGUILAR GARCIA	MARIA	13
22	PALENZUELA MARTINEZ	JAVIER	13
23	ROBLES ANTONIOLI	MARCO	13
24	SIERRA MILLAN	EMMA	13
25	SANCHEZ-AGESTA NARBONA	LAURA	13
26	RAHHOU LAARBI	KARAM	12
27	REYES ARIAS	NATALIA	12
28	HERNANDEZ GALLEG	IVAN	10
29	RODRIGUEZ MOHAMED	AYLAN	10
30	EL ABOUSSI AMAROUCHI	MALAK	8
31	DOUIRI	SABER	8

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3026

32	BOUTANAACH DRIS	MUHAMMAD	8
33	MOHAMED HAMU	YASIN	8
34	AGUILAR PEREZ	EDUARDO	8
35	ABDELKADER MOHAMED	RAYAN	8
36	EL YAHYAOUI BOUDICCHAT	AIDA	8
37	EL MEZANI	AMINA	8

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ROMERO CLERIES	SOFIA	7
2	ROMERO CLERIES	IRENE	7
3	LOPEZ CANELA	NATALIA	7
4	ROBLES MELOUKI	ADAN ANTONIO	7
5	AL-HAMOUTI BUMEDIEN	FOUAD	7
6	EL OUARIACHI MIMON	MARIAM	7
7	AHSAYNI	AYOUB	7
8	ZARIOH ACHOR	AMIRA	7
9	MOHAMED AZZAQUI	NASIM	7
10	MOHAND NASSIRI	RAYD	7
11	BOUARFA HADDU	MUNIR	7
12	EL OUARIACHI AKOUDAD	MAHER	5
13	MIMUN AZMANI	AMIR	5
14	EL MAANAQUI	OUMAYMA	5
15	MONTILLA CARRETERO	HECTOR	5
16	SALAMAT AHMED	RAMZI	5
17	MARIH MOHAMED	MOHAMED	5
18	EAZIZAYENE BOUATAR	AMIRA	5
19	EL HAMMOUTI MOHAMED	YASMIN	5
20	SEGURA AGUILAR	CIARA	5
21	BUMEDIEN DRIS	DIKRA	5
22	ALIAGA GARCIA	MARIA DEL CARMEN	5
23	HAMMUAD SANCHEZ	DAYRON	5
24	MOHAMED EL HAMMOUTI	NABIL	5
25	MAHMOUDI REDONDO	LILIAM	5
26	ALAMO FERNANDEZ	RUTH	5
27	BEN AHMED MOHAMED	NADIRA	5
28	NAYIB CHAOUI	SALMA	5
29	MOHAMEDI MOHAMED	MAHER	3
30	MOHAND MOHAMED	YASIN	3

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3027

31	ABDESLAM EL HACHOUNI	HAMZA	3
32	MOHAND EL ABOUDI	AMIR	3
33	ASSAIDI ABDEL-LAH	ZAHIRA	2
34	MOHAND CHAIB	AAROM	2

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR Nacidos durante el año 2017

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AGUIRRE MORILLO	EIDAM	22
2	MOHAMED INFAD	NAILA	15
3	MORILLO MOHAMED	ALEJANDRA	15
4	MUÑOZ SEVILLA	PAULO	15
5	DEL PINO PALOMO	EMMA	15
6	HERNANDEZ CASTAÑEDA	ALONSO	15
7	HERNANDEZ CASTAÑEDA	PABLO	15
8	HERNANDEZ CASTAÑEDA	MARTA	15
9	SALAS TOME	LEO	13
10	HACH AMAR ABDELKADER	ZAIRA	13
11	HACH AMAR ABDELKADER	NAEL	13
12	MOHAMED BOUKHIZZOU	AINY	13
13	ANDUJAR LOMEÑA	JUAN	13
14	CHAIB TIEB	TASNIM	13
15	REGAÑA GUERRERO	CLOE	13
16	ROSENDO HERNANDEZ	GABRIEL	13

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR Nacidos durante el año 2017

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FERRER VELAZQUEZ	JIMENA	13
2	MOLINA DIAZ	ANDREA	8
3	BENITEZ GOMEZ	ELSA	8
4	YAKOUBI BOUCHTAT	IMRAN	7
5	BENARIBI EL MHAMDI	NAEL	5
6	AZIRAR	SAMIR	5
7	GARCIA SOLDADO	GABRIEL	5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3028

8	RUIZ CUENCA	LUCAS	3
9	ANAYA SANCHEZ	ADRIAN	3
10	MOHAMEDI JIMENEZ	AINARA	3
11	SAEZ MOHAMED	NUR	1

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMOUN FARAYI	YABIR	22
2	AMAR MOHAMED	FARUCK	18
3	AMAR LAHYANI	AHMED	18
4	ABDEL-LAH MOHAMED	SARA	17
5	PEREZ SIERRAS	JULIA	17
6	CARRERO RUIZ	LEONOR	17
7	SOUZA SOARES DE QUADROS	JOAO LUCAS	15
8	MEHAMED CHOUAIB	ASLI	15
9	LOPEZ GARCIA	AURORA	15
10	HACH-HADI KANDIL	OMAR	15
11	MOHAMED MOHAND	NEHID	15
12	OUARIACHI EL QANDOUSY	LIRIAM	15
13	JIMENEZ BACHIR	NAIM	15
14	LOBON MARGULLON	OLIVER	15
15	MARTINEZ ALBA	LUCIA DEL CARMEN	15
16	AL-LAL MOHAMED	RAISSA	15

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

17	PALENZUELA PEREZ	JULIA	10
----	------------------	-------	----

CUPO FUNCIONARIOS

18	CUENCA ROSADO	JESUS	13
19	JODAR GARCIA	DANIEL	10

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3029

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº EXPTE	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	AL-LAL MOHAMED	ROMAISA	15
2	CASIMIRO MORALES	TRIANA	15
3	YEL LUL JALLOUL	HAYAR	15
4	LOPEZ ARIAS	VEGA	15
5	HOSSEIN HAMMUTI	WILDEN	15
6	GARCIA LORENTE	AZAHARA	13
7	MOHAMED MOHAMED	FARIS	13
8	SAHAIM MIMUN	AMIRA	13
9	SEDDIKI EL MANSOURI	ASMAE	13
10	JIMENEZ TREJO	VICTORIA	13
11	HUERTAS SANTIAGO	ANA	13
12	PAJARES BANOUJ	NEIL	13
13	GARCIA CRESPO	JORGE	13
14	RODRIGUEZ-CARRETERO SECIL	JOSE	13
15	GARCIA MARTINEZ	CARLOTA MARIA	13
16	LAARBI ABDELKADER	HAIZAM	13
17	GOMEZ ESCALONA	MARCO	13
18	MIMON HAJ MOHAMED	BILAL	13
19	LAMHAMDI EL MHAMDI	MOHMED	13
20	MOHAMED MOLOUD	IBRAHIM	13
21	DONATE CORRALES	FRANCISCO JAVIER	13
22	GARCIA GOGEA	MARTINA	13
23	SALAS NAVAS	AARON	13
24	DARMENGOL PADILLA	JOAN	13
25	MERA ALARCON	JOEL	13
26	MIMUN AHMED	DELIA	13
27	HAMED ENNASIRI	MOHAMED AMIN	12
28	MOHAMED MAANAN	YANIS	11
29	VIVAR MARTINEZ	TELMO	11
30	NAVARRETE AGUERA	MIA	11
31	MANCILLA SOMET	SOFIA	11
32	MATEO MOHAMED	AYRAM	10
33	REGUERO JIMENEZ	SOFIA	10
34	YACHOU EL HOUCHNI	MUNIR	10
35	MAANAN AHMED	OMEIR	10
36	RAMIREZ MUÑOZ	BELEN	10
37	MOHAMED KADDUR	ADAM	10

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

38	JAMES MZOURI	AMY	8
39	EL MOKHTARI YACHOU	NIHED	8
40	EL OUAKILI	SAFWAN	8
41	HALIFA MESMOUDI	YUREM	8
42	MIMOUN OUARDANI	MARYAM	8
43	AHMED MOHAMED	MENEL	8
44	AGNAOUI AMAR	YANNA	8
45	EL HOUTHOUTI SAFSAFI	SIFAW	8
46	EL HOUTHOUTI SAFSAFI	ANIR	8
47	HAMED SEDDIKI	AMIR	7
48	ABDELKADER MIMON	MOHAMED AMIN	7
49	ABDESLAM EL MOHAMADI	ABDESLAM	7
50	MOHAMED KHLLOUFI	HAYAR	7
51	REQUENA MOLINA	MARCOS	7
52	AMAR LAHSEN	UNAIS	7
53	GARCIA GARCIA	ALBA	7
54	EL MOUKHTARI GALVEZ	IMRAN	5
55	ASGUIR MARTINEZ	AYLAN	5
56	ROMERO MENDOZA	TRIANA	5
57	EL BATTACH MIMUN	KAMAL	5
58	EL MOUSSAOUI AL-LAL	NISRIN	5
59	AARAB	YASSIN	5
60	HAMIDA MOJTAR	DIKRA	5
61	DRIS BEN OUIDREN	RODAYNA	5
62	AMAR AL-LAL	ISRAA	5
63	DE AMO EL OUAFI	ROMAISA	5
64	MOHAMED EL JANTAFI	MOHAMMED	5
65	MOHAMED ALLITOU	AMIR	5
66	AOMAR MOHAMED	KEVIR	5
67	LOUZAN MUSA	TAREK	5
68	MARZOK BENNASAR	NOUR	5
69	BACHIRI MOHAMED	NARYIS	5
70	CHENOLL PAEZ	FREYJA	5
71	AZZOUIZI AMAKHTARI	WASSIM	5
72	LAHFA ACHBIL	MOHAMED AMIR	5
73	MIMON TANJI	RAMLA	5
74	SANCHEZ LOPEZ	ALMA	5
75	BAGDAD HAMED	SALMA	5
76	MORATA BUZZIAN	SARA	5
77	BRAZI	DAUD	3
78	PEREZ YAHYOUI	SOFIA	3
79	HIDOU MOHAMED	AYZAM	3
80	MOHAMED MOHAMED	AMIIRA	3
81	GARCIA PEZZI PARRES	ELISA	3

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3031

82	TELLO GONGORA	ANGEL	3
83	BELTRAN ARTITI	SAMARA	3
84	SANCHEZ CASTRO	MARTIN	3
85	MOHAMED MOHAMED	ZAIRA	3
86	MARTINEZ JAQUOTOT	CELIA	1
87	MOHAMED MOHAMED	NAEL	0
88	BOULBOURKI BOUALI	ROMAISA	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº EXPTE	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	MOHAMED ARANZA	NAIM	17
2	AL-HASSANE EL FOUNTI	RAYAN	17
3	BOUJRAF AHMED	MOUSTAFA	17
4	EL MOKHTARI DRIS SEDDIKI	ADHARA	15
5	EL KAICHOUI	ILYAS	15
6	HAMED EMBARK	NAIM	15
7	SMIDA MOHAMED	JOEL	15
8	SEDDIKI EL MANSOURI	MARYAM	15
9	SADDIKI ABDEL-LAH	ISRA	15

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

10	COZAR FALCON	MARIA	11
----	--------------	-------	----

CUPO FUNCIONARIOS

11	CUEVAS GONZALEZ	LOLA	3
----	-----------------	------	---

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº EXPTE	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	CANELA MARTIN	IRIA	11

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3032

2	ACEDO MANCHADO	LUNA	7
3	MOHAND EL FOUNTI	ADAM	7
4	MORATA BUZZIAN	SOFIA	7
5	MOHAMED OUAROUD	YUSEF	7
6	BEN ABDELLAH BENTALEB	MAJDOULIN	7
7	ABDELKRIM MARTIN	NAILA	7
8	HIDOU MOHAMED	LINA	7
9	MOHAMED AKCHAoui	LILIAN	7
10	BUMEDIEN HAMED	AHMAD	7
11	SALAH MOHAMED	MAHER	7
12	EL KHAMRI MOH	INARA	5
13	OUALI MOHAMED	ILIES	5
14	SERRANO SUEAREZ	ZEUS	5
15	FERNANDEZ EL ALLAOUI	YAMILA CATHERINE	5
16	BENAISA FARFAR	ABDESELAM	5
17	CASTILLO BISSANI	DYLAN	5
18	AKOUDAD BUMEDIEN	JOLAYBIB	5
19	ZOUGHARH MOHAMED	NUHA	5
20	FILALI	MARIAM	5
21	GONZALEZ NORENO	SOFIA	3
22	EMBARK ABDELKADER	NAYLA	3
23	MOHAMED AHMED	NAHEL	3
24	MOHAMED AL-LAL	MOHAMED	2
25	MOSTEIRO IGARZA	MATTEO	2
26	MOSTEIRO IGARZA	MARCO	2
27	BOUAMAMA	MAHER	0
28	AOURAGHE	SULEIMAN	0

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE Nacidos durante el año 2017

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	YACHOU ALI	MARWA	25
2	YACHOU ALI	SAFA	25
3	EL MOUSSATI MOHAMED	WISEL	23
4	BOULAHDAF EL KHADIRI	AKRAM	17
5	MOHAMED CHAIB	ALI	15

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3033

6	AMAR BUMEDIEN	AMIRA	15
7	AGUADO SANCHEZ-RANDO	JIMENA	15
8	CORRAL MATESANZ	FLAVIO	15
9	SANCHEZ GUERRA	JULIA	13
10	CORBACHO MANZANARES	MARTIN	13
11	GONZALEZ MARTINEZ	ALMA	13
12	ABARKANI MOHATAR	ABDU AL-LAH	8
13	BOUARFA ABDELKADER	SAMIA	8
14	HALHOUL AZZAROUALI	AYMAN	7
15	BONILLA CASTILLO	UMAIR	7

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

16	GONZALEZ GOMEZ	HERNAN	3
----	----------------	--------	---

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº EXPTE	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	BOUCHANKOUK MIMUN	IMRAN	19
2	BELHAJ MOH	NAVI	17
3	PEREZ MELLADO	CARLOTA	17
4	NAJIM	NISRIN	15
5	BAHLOUL CHAMLAL	ZACARIAS	15
6	MARTEACHE PEDREÑO	MARTINA	15
7	REQUENA ALONSO	YASMIN	15
8	CARRALERO CHAMBOUNI	MARIANO	15
9	HERNANDEZ MOYA	MATEO	15
10	BOUCHANKOUK GUIJARRO	WASIN	15
11	TORTOSA SANCHEZ	LINETTE	15
12	TORTOSA SANCHEZ	CHARLOTTE	15
13	TORTOSA SANCHEZ	ASTRID	15
14	REVILLA RODRIGUEZ	MARTIN	15
15	UGARTE GONZALEZ	LOLA	15
16	MEDINA ROMERO	ULISES	15
17	MATEO RUIZ	ERIK	15
18	PEREZ MELLADO	ELISA	13

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3034

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

19	MOHAMED GONZALEZ	AMIRA	10
----	------------------	-------	----

CUPO FUNCIONARIOS

20	RUIZ BATUN	ALMA	13
----	------------	------	----

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE Nacidos durante el año 2016

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº EXPTE	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	ABDELAZIZ EL MAHDAOUI	ADAM	13
2	HASSAN RIOVACH	SOFIA	13
3	HADDU MIMUN	HUDAIFA	13
4	BACHAOU ABDELLAOUI	AMIRA	13
5	ARAGON LECHADO	MANUEL	13
6	BELAID SANTOFIMIO	TAREK	13
7	EL MAIMOUNI AHMED	LINA	13
8	BAZA BARGAS	PABLO	13
9	GARZON RUIZ	MARTINA JIMENA	11
10	SANCHEZ ANTOLIN	MARCOS	11
11	ALCOBA MORANDEIRA	ALVARO	10
12	ARAB MOHAMED	NAYLA	10
13	OLVERA MELLADO	ALMA	10
14	MADRUGA GARCIA	EMMA	10
15	MONTOYA FERNANDEZ	ABDON	10
16	COCA BELHRADA	DANIEL	8
17	QANJAE	ILYES	8
18	BEN AMAR	NUR	8
19	MOHAMED ALLALI	AMIR	8
20	EL GHARTIT FIKRI	MOHAMED	8
21	MAANAN EL MOHAMMADIANE	AMINA	8
22	FAD-DAL MOHAMEDI	MUSSA	7
23	EL FOANTI FARHONI	LINA	7
24	ZANNATI	NAIRA	7
25	ABDEL-LAH HAMADI	RANIA	7
26	HAMZAOUI	IMRAN	7

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3035

27	MOHAMED ABDELKADER	MOHAMED	7
28	MUSTAFA MOHAMED	NAIM	7
29	CUASAPAS EL OUARIACHI	AYMAN	5
30	YAHIA SALHI	AMIRA	5
31	CHAMLALI	REDUAN	5
32	VILLEGAS ABDESALAM	DANIELLA	5
33	BRAVO DOMINGUEZ	MARIA JESUS	5
34	MARTIN GRANDE	NAYLA	5
35	FERNANDEZ Y DE FRUTOS	LIDIA	5
36	CASTRO PADILLA	ALBA	5
37	AOURAGHE HAMED	NOHA	5
38	EL FOUNTI AZOUAGHE	RAYAN	5
39	NAVARROS GRANADOS	JULIA	5
40	AL HAMOUTI SAHBI	MOHAMED	5
41	FERNANDEZ FERNANDEZ	MANUEL	5
42	MORALES EZZAHRAOUI	MARIA ALEJANDRA	5
43	DE LA CRUZ MERZLYAKOVA	FEDERICO	5
44	MAHANAN KHALIFI	MUNIR	3
45	RODRIGUEZ-COLUBI URRESTAR	DANIELA	3
46	MOHAMED MOHAMED	MARWAN	3
47	ALI VENDRELL	TAYSIR	3
48	BOUCHOUTROUCH POLA	CLAUDIA	1
49	GALLEGO SANCHEZ	VERA	0
50	KATTOUFI	IMAN	0
51	BELAAJI	MALAK	0
52	SOLER ZIAD	ROMAISA OLGA	0
53	FARAYI MOHAMED	NADIR	0

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDELKADER BENTALEB	RAIHANA	15
2	CHEMLALI HAMDAN	MAHER	15
3	AMJAHID MOHAND	DIQRAH	15
4	AMJAHID MOHAND	TASNIM	15
5	REQUENA ALONSO	AARON	15
6	ESPINOSA LASARTE	HUGO	15
7	MOHAMED DRIS	AMIN	13

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3036

8	EL IDRISI MESBAH	ALI	13
9	ARCAS GIRON	VALENTINA	13
10	FERRON GUERRERO	SAUL	13
11	ATTAHIRI ABDELAZIZ	TASNIM	12
12	MURILLO VELASCO	LEO	11
13	ASSAKALE BRIGUECH	YASMIN	11
14	CUADRADO RUIZ	JUAN	11
15	MOHAMED CHAIB	MARIEN	10
16	MOHAMED EL KADDOURI	MOHAMED	10
17	MOHAND MOHAMED	TASNIM	10
18	CHAIB MOHAMED	NAIRA	9
19	ABARKANI MOHATAR	ZAYNAB	8
20	KADDUR OUAHSINE	SUFIAN	8
21	TAHAR RODRIGUEZ	RIDDA	8
22	OUAGHRIDOU MOHAMED	RAYZEL	8
23	SANCHEZ VARGAS	NAEVIA	8

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

24	MIMUN SALAH	ABDELILLAH	5
----	-------------	------------	---

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED EL BOUSKLAOUI	ELIDIA	7
2	ABDERRAHMAN AHMED	LINA	7
3	AVILA DE LA TORRE	JORGE	7
4	MIMON MOHATAR	MOHAMED	7
5	AAROUROU BENHADDI	YOUSSEF	7
6	AL-LAL DOUNAR	YOHARA	7
7	CHADGHANI MOHAND	FARUK	7
8	EL FASSI AMHAZEM	YABIR	7
9	AMAR ABDESELAM	SULIMEN	7
10	ALEMAN ROBLES	BARBARA NICOLE	5
11	OUADIH	ADAM	5
12	ANDALOUSSI	MOHAMED AMIN	5
13	MIZZIAN AKCHICH	YASIN	5
14	BARAGRAGUI BELKAIDI	LOUAY	5
15	YOUFSI AKICHOUEH	ILIAS	5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3037

16	BUMEDIEN MOJTAR	AMIN	5
17	FARAYI AMAR	NORDIN	5
18	ARDOUN	ISMAEL	5
19	ABDEL-LAH EL FOUNTI	AMIRA	5
20	BOUKALA	IMRAN	3
21	OUASS OUAZANI	MAHER	3
22	GONZALEZ BAZA	ALBA	3
23	BARDAA	AMIRA	0

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ROMERO LAHLAL	RAYAN	15
2	HEREDIA HEREDIA	ADAM	15
3	MOHAMED HASSYOUNA	NIRMIN	13
4	HASSAN PEREZ	NAIM	13
5	MOHAMED BUENDIA	SARA	13
6	BARAGRAGUI BELKAIDI	RAYAN	12
7	BRAVO GOMEZ	ELIAS	11
8	TELLO GARCIA	BARBARA	11
9	DAOUDI MOURINOU	MAROUA	8
10	ACHARKI MOHAMED	NAHEL	8
11	DRIS SAFRI	NOHA	8
12	EL KAYCHOUHI	ABDELLAH	8
13	AHMED MOULAHID	ISMAEL	8
14	AMGHARI	FARAH	8
15	LOPEZ EL FAKNACHI	AARON	7
16	LOPEZ FERNANDEZ	VICTORIA	7
17	OUARDANI	KAUZAR	7
18	JERROUDI	KARAM	7
19	BENHADDI MOHAMED	MOHAMED	7
20	BENHADDI MOHAMED	ALI	7
21	JIMENEZ MAYORGA	AINARA	7
22	HACHMI SBAI	FATIMA	7
23	ABERKAN HAMED CHANGUITI	RAYAN	5
24	MATAMALA GOMEZ	OSCAR	5
25	CHEMMOUTI	HAMZA	5
26	RODRIGUEZ MOHAMED	YESSENIA	5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3038

CUPO FUNCIONARIOS

27	MOHAMED ABDELKADER	AISHA	3
----	--------------------	-------	---

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HASSAN BUMEDIEN	ALYANA	5
2	MALSAK	AMIR	2
3	SABIR LACHKHAM	ADAM	0
4	EL HAMDAOUI AMGHIZAR	RAYAN	0

ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	IBAÑEZ SOLER	ALEJANDRO	17
2	MOHAMED MUÑOZ	LUCIA	15
3	MOHAMED ABARKANI	SOFIA	13
4	AZNAR FLORES	ALEJANDRO	13
5	ESTRADA SALVADOR	CARLA	13
6	PARRES FRIAS	LUCIA	13
7	ROSSELLO ESCAÑO	INDIA	13
8	YACHOU KAMBOUI	WAEL	10
9	EL FATMI MOHAMED	RUDEINA	8
10	EL BAGDADI LAARBI	ISMAEL	8
11	BENALITI EL OUARIACHI	MARWA	8
12	YACHOU EL OUARIACHI	ISLAM	8
13	AARAB BOUYAOUMAD	AHMED	7
14	HAMED SAIDI	ANAS	7
15	ABDELKADER LATRACH	NAYM	7
16	HOSSEIN HACH EL HADI	ADAM	7
17	RAMOS VALENCIA	EMMA DEL CARMEN	7
18	EL FALALI	ANISSA	5
19	KARRAZ KHECHCHAB	HAMOUD	5
20	HAMED EL FOINTI	MERYEM	5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3039

21	UASANI MOHAMEDI	HARON	5
22	OUALKADI CHALLEOUI	SAFOUAN	5
23	LOPEZ BOUABE	AMIR	5
24	ARTERO BENKSIM	IMRAN	3
25	MOHAMED OUAALI	DARIS	3
26	AHMED AL-LAL	UNAIS	0
27	MOHAND HAMMOU	MAHER	0

ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº EXPTE	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
	ADNANE	AMIRA	0

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AL MARIAMI HAMIDO	MAHER	18
2	DRIS MOHAMED	IRIS	15
3	DONATE CORRALES	GEMMA	13
4	GISBERT ALARCON	ALFONSO	13
5	HERNANDEZ GARCIA	SAUL	13
6	MOHAND ANTON	NAIM	13
7	IBAÑEZ LAS	RUBEN	13
8	CASTILLO BARBA	CARLOS	11
9	GARCIA JIMENEZ	JIMENA	10
10	DRIS AZHIR	SULAYMAN	8
11	BERRUEZO MOHAMEDI	AINARA	8
12	TAHIRI BOUAMARA	NIHAD	7
13	SABIO ZARYOUEH	ADAM MIGUEL	7
14	MIMON MOHAMED	AMIR	7
15	DE FRIAS CHOCRON	DAVID	5
16	MARISCAL HUERTAS	SAULO	5
17	EL MAKHTARI EL OUAZGHARI	MAHER	5
18	KHALIFA CHANNOUF	NIHAD	5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3040

19	EL MOKHTARI	MIMON	5
20	ALVAREZ DE LOS CORRALES G	CRISTINA	5
21	VILLAVERDE PEREZ	OSCAR	5
22	KEITA SAAVEDRA	AINHOA	5
23	GARCIA AL KHAMLICHI	YASIR	5
24	MEZIANI MAANAN	NISRIN	3
25	SAAVEDRA GALLEG	ARACELI	3
26	MARTIN RUIZ	ALVARO	3
27	MOHAMED OUALI	WILAN	3

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GONZALEZ BOUSSIF	NOA	3
2	BALBUENA ANDUJAR	SALVADOR	3

ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CALDERON COSTA	RAUL	15
2	SANCHEZ KHALLOUK	YAIZA	13
3	GUANICH BENZAQUEN	DAFNE	13
4	COHEN BENZAQUEN	NOAH	12
5	BAGDAD EL MESSAOUDI	HAMZA	12
6	BAGDAD EL MESSAOUDI	ADAM	12
7	HAYANI LAHFA	ADAM	8
8	EL MORABIT ETTAHRI	ADAM	7
9	BAZIKOU CHAARI	YASSIN	7
10	MOHAMED DOUDOUH	SULAIMA	5
11	MOHAND HADRI	RAYAN	5
12	EL YOUSFI RAHOUTI	LINA	5
13	CAYUELA BIEDMA	YANIRA	5
14	MHAZEM BENCHERAÏK	ADAM	5
15	DRIS LAZHAR	MAHER	5
16	CHOURTI	LINA	2

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3041

ESCUELA INFANTIL MERLIN Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	REQUENA CABO	VICTORIA CONCEPCION	10
2	BUZZIAN EL MOKHTARI	SALMA	8
3	YAKOUBI BOUCHTAT	ABDERRAHMANE	7
4	DIDI	TAHA	5
5	ARHARBI AHZAQUI	NOUR	5
6	DIRA ABDELLAOUI	NUR	5
7	AZNAR ALVAREZ	CARMEN	5
8	BAJJOU	NAYLA	5
9	BITTAN ASERRAF	YOSEF	5
10	AL-LAL LAMRANI	UNEYS	3
11	LOPEZ VALENZUELA	ALEJANDRA	3
12	MOHATAR MOHAMED	ZAIRA	0
13	ABARKANI AL-LAL	MUHAMMAD	0
14	BOUCHTIT	AYOUB	0

NO REUNEN REQUISITOS

APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR
EZ ZIANI	NOR
SAMPER GONZALEZ	IGNACIO
EL AZZOUZI	NUR
ABDELKADER EL FATMI	AMIRA
AGHADDAD	ALI

NO ACREDITAN EDAD

AHMED AMAR	YAMMAL
CONESA CAYUELA	MARIA DE LOS DESAMPA
MARQUEZ MOHAMED	EVA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5464

Viernes, 28 de julio de 2017

Página 3042

IBAÑEZ SANCHEZ	MARIA DEL PILAR
MONTILLA MIRALLES	MARIA DEL MAR
SERRANO ESCRIBANO	LUIS
IBAÑEZ ACEBAL	ARANZAZU
SEGURA RUIZ	MIRIAN
VELEZ BARRERA	MONICA
GAMO GOMEZ	MELISA
MOHAMED MOHAMED	NAIMA
GOMEZ MORILLAS	VICTOR MANUEL
LOPEZ SOBRADO	YOLANDA
RODRIGUEZ GOMEZ	ISABEL MARIA
CASTILLO MARTINEZ	FERNANDO
BAGDAD HADDU	DINA

Melilla, 27 de julio de 2017.

Germán Ortiz Sánchez

Joaquín Manuel Ledo Caballero

Juan Benavente Monedero

Isabel Ana López-Grima García



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

704.- ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A DESIGNACIÓN DE D.^a MARÍA ISABEL PINTOS MOTA, COMO NUEVA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL.

La Fundación Melilla Ciudad Monumental, acuerda en fecha 18 de mayo de 2017, que se designa a D.^a **María Isabel Pintos Mota** como nueva Presidenta de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

Melilla, 18 de mayo de 2017,
El Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental,
Juan Antonio Bellver Garrido